



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE
COCINERIAS DIECIOCHERAS, DULCERIAS Y
JUEGOS, FIESTAS PATRIAS 2022 /**

DECRETO ALCALDICIO N.º 1986 /

CUREPTO, 30 AGO. 2022

VISTOS: Estos antecedentes: El fallo del Tribunal Electoral de la Séptima Región del Maule, de fecha 28.06.2021; El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 21.12.2021; El Decreto Alcaldicio N° 2407 del 22.12.2021, que aprueba presupuesto año 2022; El Decreto Alcaldicio N° 195/27.01.2022 que establece orden de subrogación del Secretario Municipal de la Municipalidad de Curepto; La Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; El Art. N° 19° de la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; Sesión ordinaria N°40 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 01.08.2022 donde se determinó la realización de actividades en Fiestas Patrias; El Decreto Alcaldicio N°1913 del 22.08.2022, que ordena remate público de pisos, para el funcionamiento de cocinerías, juegos y ventas de golosinas y dulces; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de establecer los lugares para el funcionamiento de las cocinerías dieciocheras 2022:

DECRETO:

1. Autorízase en forma especial y transitoria en la comuna de Curepto la instalación y funcionamiento de cocinerías dieciocheras, con expendio y consumo de bebidas alcohólicas; de la misma forma, autorizase la instalación y funcionamiento de dulcerías, juegos tradicionales y de entretenimiento. Dichas autorizaciones se otorgarán a las personas naturales e instituciones que hayan obtenido el permiso Municipal correspondiente o se lo hubieren adjudicado en remate, en días y horarios que a continuación se señalan:

Sábado 17.09.2022, desde las 12:00 horas a las 03:00 horas del día domingo 18.09.2022.

Domingo 18.09.2022, desde las 12:00 horas a las 03:00 horas del lunes 19.09.2022.

2. Se deja establecido que, en Curepto Urbano, se autorizan las instalaciones descritas precedentemente, en la propiedad municipal ubicada en sector estadio, denominadas "Cancha N°2", para los demás sectores rurales se autorizan en los sitios en que la Municipalidad lo disponga expresamente y en los días que para cada caso se autoricen.

3. Se excluyen de la autorización para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, los locales de dulcerías y juegos que se instalen en Curepto Urbano. Por otra parte, los locales de cocinerías en Curepto Urbano, estarán facultados para vender todo tipo de bebidas alcohólicas.

4. Será de responsabilidad de los interesados y adjudicatarios dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Las obligaciones que indica el D.L. N° 825 de 1975, sobre impuestos a las ventas y servicios; y lo estipulado en el Art. 80, 87 y 102 del código tributario.

- b) Cumplir con las normas sanitarias vigentes.
- c) Las cocinerías deben contar con preparaciones culinarias para venta durante todos los días y horarios de funcionamiento, queda prohibido solo la venta de bebidas alcohólicas.
- d) Contar obligatoriamente con extintor de incendios.
- e) Obligaciones específicas para Curepto Urbano:
 - e.1) Habilitar lavaplatos en cada módulo.
 - e.2) Habilitar el módulo con piso de madera u otro lavable.
 - e.3) Depositar la basura en tachos herméticos con bolsas plásticas, los cuales serán ubicadas fuera del área de elaboración de alimentos.
 - e.4) Contar con los equipos eléctricos que sean necesarios para la óptima presentación y mantención de los productos.
 - e.5) Usar delantal y gorro de cocina, también cumplir a cabalidad con las normas básicas sanitarias, proporcionadas por Autoridad Sanitaria.
 - e.6) La materia prima (carne) debe provenir de mataderos autorizados. Para el caso de los mariscos deberán ser visados por la Autoridad Sanitaria, del Servicio de Salud.
 - e.7) Mantener higiene óptima del entorno.
 - e.8) Equipar los módulos con los implementos necesarios para la buena atención al cliente. (mesas, mesones, manteles, refrigerador, utensilios de cocina, ampolletas, entre otros.)
 - e.9) Respetar los horarios y días de instalación, atención de público, cierre diario y levante.
 - e.10) Mantener visible la lista de productos con sus respectivos precios.
 - e.11) Todas las personas que trabajen en el local gastronómico, deben usar mascarilla y recambiar cuando sea necesario, durante todo el transcurso de la ejecución de la feria.
 - e.12) Cada local gastronómico de manera independiente, debe disponer de alcohol gel para el público al que atiende.
 - e.13) Cada local debe contar con un bidón para almacenar agua, con su respectiva llave
 - e.14) La cancelación del consumo de energía eléctrica, será asumida por los locatarios, según el consumo utilizado por cada uno de ellos. Para asegurar el pago de dicho consumo, se deberá entregar una garantía monetaria en Tesorería Municipal, al momento de pagar el permiso para el funcionamiento del respectivo local, cuyo monto será equivalente al valor de un día de permiso de funcionamiento del local respectivo.
 - e.15) Una vez adjudicado el local y ubicación correspondiente, por ningún motivo puede realizar cambio de ubicación o traspasar a otra persona el módulo asignado.
 - e.16) Sólo pueden ingresar al recinto con vehículo para el ABASTECIMIENTO hasta 11 horas y por la tarde de 16:00 a 18:00 horas.
 - e.17) Los vehículos sólo deben quedar estacionados en lugares habilitados para tal efecto.
 - e.18) Podrán ingresar sin restricción de horario, vehículos de emergencia y vehículo municipal que sea responsabilidad de la comisión organizadora.
 - e.19) Las instalaciones interiores, tanto eléctricas como de agua y sanitarias, serán de responsabilidad de cada locatario.



e.20) Todos los locales habilitados con energía eléctrica, podrán utilizar esta con una intensidad de hasta 15 amperes, lo cual será medido por un especialista y de sobrepasar dicha cantidad se procederá a cortar el suministro eléctrico.

5. Será responsabilidad de la Municipalidad, en Curepto Urbano, dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) El costo por concepto de potencia y de instalaciones eléctricas hasta el punto de conexión de cada local, serán asumidas por el Municipio e implementar con remarcador eléctrico cada local
- b) La dotación de servicios higiénicos y provisión de agua y alcantarillado exterior, será de responsabilidad Municipal.
- c) Habilitar un patio de comida de uso común para todos los locales.
- d) Contar con servicios higiénicos de uso público.
- e) Publicidad de las actividades.
- f) Monitorear el cumplimiento de las bases.
- g) Habilitar basureros en espacios de uso común.
- h) Contar con personal para aseo del recinto en áreas de uso común.
- i) Coordinar área musical folclórica y popular.
- j) Considerar guardias de seguridad en el evento.
- k) Disponer información de autocuidado de COVID-19, Alcohol gel en áreas de uso común.
- l) Sanitizar los espacios de uso común.
- m) Contar con extintor de incendios en zonas de uso común.

6. Encárguese el cumplimiento del presente Decreto a Carabineros de Chile, Tenencia Curepto, Inspectores Ilustre Municipalidad de Curepto e Inspector del Servicio Salud del Maule, Oficina Curepto.

7. ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE con los antecedentes que correspondan, para conocimiento y control posterior. -



JAVIER E. VARGAS ELGUETA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ
ALCALDE

RADV/NBFO/YGC/ygc.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- TESORERO MUNICIPAL, Martillero Público
- 2.- Sr. Jefe Tenencia Carabineros Curepto
- 3.- Sr. Inspector Higiene Ambiental, Curepto
- 4.- Archivo Depto. Patentes
- 5.- Diario Mural
- 6.- Archivo Municipal.